

CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 28 de noviembre de 2023

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con memorial de la apoderada demandante, allegado el 2 de noviembre de 2023.

Se informa que los RNPE y RNPS, quedaron privados.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 00259 de 2017.

Demandante: GRACIELA URBANO DE PRIETO

Demandado: SUSANA BLANCO AVELLANEDA

Fecha Auto: 14 de diciembre de 2023.-

SE INCORPORA a esta encuadernación el memorial allegado el 02 de noviembre de 2023, por la apoderada demandante, el cual se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la misma SE NIEGA LA SOLICITUD ELEVADA, por cuanto la parte actora en búsqueda de la información que sirve de soporte a sus pretensiones, en consonancia con la carga de la prueba (Art. 167 CGP), elevó derecho de petición al IGAC, como da cuenta su documental. En ese orden de ideas, las solicitudes que deriven de su petición son cargas propias de la petente y deben elevarse ante la entidad correspondiente (IGAC), por lo que no es dable que dichas cargas se trasladen a los estrados judiciales, como aquí lo pretende la abogada que representa al polo demandante.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede informando que la inserción del Registro Nacional de Emplazados y de Pertenencias quedó PRIVADA, situación que ocurrió en un trámite de usucapión que aquí cursó, lo cual conllevó que segunda instancia decretara la nulidad de todo lo actuado desde dicho registro, ordenando rehacer su inserción sin esa característica de privacidad; en aras de salvaguardar y garantizar los derechos constitucionales al debido proceso, contradicción y defensa, así como el principio de publicidad, SE DISPONE que secretarialmente SE REPITA el Registro Nacional de Emplazados y de Procesos de Pertenencia, dejando los mismos como públicos para que cualquier usuario de la administración de justicia pueda acceder a su consulta y verificar la información del mismo. Cumplido lo anterior y cursados nuevamente los respectivos traslados,

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

permanezca el expediente en secretaría, a la espera del trámite pendiente en cabeza de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #47 de **15 de diciembre de 2023** Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a50e69d5b004d81def72e82c7f6f94ed2007836bfa569f502d37100186210c9**

Documento generado en 14/12/2023 06:21:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>